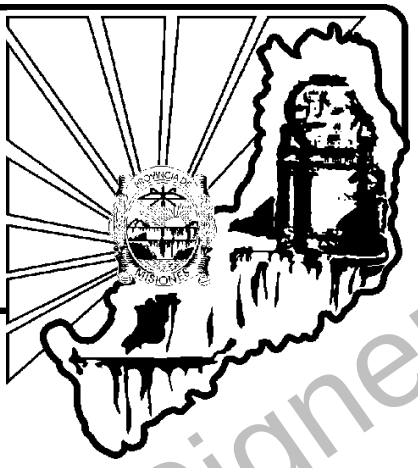
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15435 POSADAS, JUEVES 22 DE JULIO DE 2021 EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deporte
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Dr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 450 Pág. 2 a 5.

Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público:
Disposiciones N°s.: 599 y 633 Pág. 5 y 6.

Municipalidad de Garupá:
Ordenanzas N°s.: 537 y 538
Decretos N°s.: 23 y 24 Pág. 7 a 10.

Sociedades: Pág. 10 y 11.

Edictos: Pág. 11 a 14.

Convocatorias: Pág. 14 a 17.

Licitaciones: Pág. 17.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 450

POSADAS, 08 de Abril de 2.021.-
VISTO: El Expediente N° 1710-2055/2020, Registro de Gobernación caratulado: "RTE. PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES"; y
CONSIDERANDO:
QUE, entre otros, el referido Convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración mutua a fin de facilitar el desarrollo de políticas públicas destinadas a trabajadores inscriptos ante el Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular (ReNaTEP);
QUE, se adjuntan como anexo al presente instrumento el convenio suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social de la Nación y el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones, con firma digital, conforme Ley N° 25.506, y Decreto Nacional 182/19, extraído del sistema GEDO (módulo de uso obligatorio) para la elaboración y firma de la totalidad de documentos oficiales del Sector Público Nacional) y debidamente validado; y un ejemplar firmado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones en original;
QUE, por las razones expuestas corresponde el dictado del presente instrumento;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES", suscripto por el Ministro de Desarrollo Social de la Nación Lic. Daniel Fernando ARROYO, por una parte, y el Gobernador de la Provincia de Misiones Dr. Oscar Alberto HERRERA AHUAD, por la otra; cuyos originales se adjuntan como Anexo al presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARA el presente Decreto la Señora Ministro Secretaria de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud. Remítanse copias autenticadas al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD - Dammer

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN representado en este acto por su titular el señor Ministro Licenciado Daniel ARROYO, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en la Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el Doctor Oscar Alberto HERRERA AHIJAD, DNI N° 22.352.251, en su carácter de GOBERNADOR, con domicilio legal en Calle Félix de Azara N° 1749, de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante "LA PROVINCIA" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN sujeto a las siguientes clausulas:
PRIMERA: OBJETO.
El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua y asistencia técnica entre "LAS PARTES" a fin de facilitar el abordaje, planificación y desarrollo de políticas públicas destinadas a la Economía Popular.
SEGUNDA: POBLACIÓN DESTINATARIA.
"LAS PARTES" acuerdan que la población alcanzada por el presente Convenio comprende a los/las trabajadores/as de la economía popular que se encuentren inscriptos ante el REGISTRO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ECONOMÍA POPULAR (RENATEP) o que sean aptos para su inscripción y que tengan domicilio real/fiscal/legal en la Provincia de Misiones.
TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"EL MINISTERIO" se compromete a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL a:
1. Propiciar a través del RENATEP capacitaciones orientadas al acceso a herramientas legales, fiscales, financieras, comerciales, de formación y promoción, brindadas a los equipos técnicos del Ministerio de Desarrollo Social, La Mujer y La Juventud, de "LA PROVINCIA" mediante jornadas planificadas y capacitadores provistos por el RENATEP, bajo modalidades presenciales o a distancia.
2. Intercambiar información del RENATEP en relación con la población de interés y de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos;
3. Realizar a través del RENATEP el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco del presente convenio.
4. Efectuar toda articulación de políticas públicas orientadas a los/las trabajadores/as de la Economía Popular, a los fines de fomentar su desarrollo socio-económico.
"LA PROVINCIA", a través del Ministerio de Desarrollo Social, La Mujer y La Juventud, se compromete a:
1. Cooperar en la identificación y detección de demandas de postulantes al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ECONOMÍA POPULAR establecidos en el objeto del presente Convenio.
2. Intercambiar información de "LA PROVINCIA" en relación con la población destinataria del presente Convenio y que sea de interés al RENATEP.
3. Certificar la autenticidad de todos los documentos emitidos por el RENATEP.
4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de las, acciones que se acuerden en el presente Convenio.
CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES" se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda información a la que accedan como consecuencia del presente Convenio y a hacer respetar este deber por todos los dependientes; que designen al efecto. Los recursos humanos asignados asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegase a su conocimiento, directa o indirectamente con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros aún después de finalizado este acuerdo. Todos los aspectos de confidencialidad de la información estarán sujetos a la normativa vigente de "EL MINISTERIO". Del mismo modo se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse a través de la instrumentación del presente Acuerdo se ajuste a las disposiciones de la Ley N° 25.326, el Decreto N° 1.558/01. La falta o incumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que, cualquiera de "LAS PARTES" disponga la denuncia del presente en forma inmediata, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 24.766 y los artículos 153 a 157 bis del CÓDIGO PENAL en lo que fuera pertinente.
"LAS PARTES" sólo podrán ser relevadas del deber de confidencialidad por resolución judicial firme, en cuyo caso deberá informarlo a la contraparte a la brevedad posible a fin de permitirle a ésta a fin de recomendar acciones y presentarse en el expediente a fin de interponer recursos, todo ello a los fines de preservar la confidencialidad de la información. También podrá ser relevado de dicho deber de confidencialidad cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, en cuyo caso deberá informarlo previamente a la contraparte, inmediatamente de conocidos los hechos que lo motivan. En todos los casos, la porción de información a revelar será la mínima indispensable para el cumplimiento de la sentencia judicial firme, o las razones justificables de seguridad pública, defensa nacional o salud pública.
QUINTA: INDEMNIDAD.
Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 11, inciso 4 de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, "LAS PARTES" se obligan a mantener indemne a su contraparte en caso de la producción de un daño con relación a los datos cedidos como, por ejemplo, pérdida o filtración de datos.
SEXTA: RECIPROCIDAD.
"LAS PARTES" acuerdan que el intercambio de información detallado en la cláusula TERCERA sólo se realizará bajo condición de razonable reciprocidad. Una de "LAS PARTES" podrá no cumplir con el intercambio de información convenido, siempre que la otra parte haya cesado en el cumplimiento de su obligación de transferencia de información.
SEPTIMA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES — RESPONSABILIDAD.
"LAS PARTES" convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" son cada uno responsables de sus respectivos actos u omisiones, y de aquellos de su personal, contratistas, empleados, o cualquier otro personal contratado

por ellos. Cada parte es responsable de sus acciones no intencionales o intencionales que ocasionen daños de cualquier índole.

OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, contados a partir de su fecha de aprobación, considerándose renovado automáticamente por igual período, excepto que alguna de "LAS PARTES" se manifieste fehacientemente contrario con SESENTA (60) días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia corriente. No obstante, ello, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

NOVENA: JURISDICCIÓN.

LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las que se basarán en los principios de unidad de acción del Estado, buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente. Si ello no fuera posible, cualquier controversia que pueda suscitarse, con relación al presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

DÉCIMA: DOMICILIOS.

Los domicilios indicados por las partes en el encabezamiento del presente se considerarán constituidos en tanto no sean expresamente modificados para todos los efectos derivados del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los_____ días del mes de _____ de 2020.

HOJA ADICIONAL DE FIRMAS – CONVENIO

Número: CONVE-2021-02420177-APN-DRNEDLES#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES, Lunes 11 de Enero de 2021.

Referencia: CONVENIO RENATEP ENTRE MDS Y LA PROVINCIA DE MISIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

RESOLUCIÓN

Número: RESOL-2021-40-APN-MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 25 de Enero de 2.021.

Referencia: EX-2021-02411365- -APN-DRNEDLES#MDS. Convenio de Colaboración entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

VISTO: El Expediente N° EX-2021-02411365- -APN-DRNEDLES#MDS, la RESOL-2020-408-APN-MDS, RESOL-2020-253-APN-SES#MDS, y

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 23 bis de la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organización comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales.

QUE, por Decreto N° 189 de fecha 13 de Febrero de 2.004 se crea el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, con la finalidad de promover la inclusión y formalización de quienes realizan actividades económicas enmarcadas en la economía social, cumpliendo con un modelo de desarrollo inclusivo y con justicia social.

QUE, por RESOL-2020-408-APN-MDS de fecha 16 de Junio de 2.020 se crea el Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (RENATEP) en el ámbito de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO

DE DESARROLLO SOCIAL.
QUE, por RESOL-2020-253-APN-SES#MDS de fecha 6 de Julio de 2.020 se aprobó el Reglamento Operativo del Registro Nacional de Trabajadores de la Economía Popular (RENATEP).
QUE, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES suscribieron un Convenio de Colaboración cuyo objeto es establecer un marco de colaboración mutua y asistencia técnica entre las partes; a fin de facilitar el abordaje, planificación y desarrollo de políticas públicas destinadas a la Economía Popular.
QUE, la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL propicia el dictado de la presente medida.
QUE, la SECRETARIA DE ECONOMÍA SOCIAL ha intervenido conforme a sus competencias.
QUE, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.
QUE, la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y sus normas modificatorias y complementarias y la RESOL-2020-408-APN-MDS, RESOL-2020-253-APN-SES#MDS.
POR ELLO:

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES que como CONVE-2021-02420177-APN-DRNEDLES#MDS forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.-

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO
DISPOSICIÓN Nº 599

POSADAS, 01 de Julio de 2021.-
VISTO: El presente Expediente Nº 366/2020 CÍRCULO BIOQUÍMICO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Pdas.-Mnes. S/Asamblea Gral. Ext. 08/07/2021-Reforma Estatutos; y
CONSIDERANDO:
QUE, el departamento de Inspectoría jurídica, conforme a lo dictaminado a fs. 69 no tiene objeciones a la petición;
POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la reforma efectuada a los Estatutos Sociales de la entidad "CÍRCULO BIOQUÍMICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES" conforme lo aprobado en Asamblea Gral. Ext. 08/07/2021 consecuentemente, quedan aprobados y en vigencia los Estatutos Sociales obrantes a fs. 55/64 de éstas actuaciones, quedando protocolizada al folio 145/155 Tomo V del Protocolo de Entidades Civiles.-
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad. Cumplido, ARCHÍVESE.-

FRANCO

PS15979 V15435

DISPOSICION Nº 633

POSADAS,15 Julio de 2021.-
VISTO: El presente Expediente Nº 1242-2021. "COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TECNICOS EN DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE DE LA PROVINCIA DE MISIONES". Posadas. -Mnes. S/ Personería; y,
CONSIDERANDO:
QUE, la ley I Nº 174 crea el colegio profesional de Licenciados y Técnicos de Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante de la Provincia de Misiones.

QUE, la referida ley establece en sus disposiciones transitorias que el Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Dirección Gral. a su digno cargo debe convocar a asamblea a todos los profesionales mencionados en la ley a los fines de la elección de sus autoridades.
QUE, el Art. 50 de la ley, establece la atribución de la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público de determinar el domicilio legal habilitado para llevar a cabo, por el término de 30 días, un registro de empadronamiento en los que estarán inscriptos como empadronados los que reúnan los requisitos establecidos en la ley con derecho a voz, voto y ser elegido en los cargos directivo.
QUE, en consecuencia, entiendo que debe procederse a habilitar en el ámbito de la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público el padrón de profesionales por el término de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la última publicación.
QUE, asimismo, se hace necesario que la publicación se haga por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y a fin de garantizar la comunicación a todos los interesados se haga también en un diario de cobertura provincial por igual término. El plazo de treinta días hábiles para efectuar la solicitud de empadronamiento debe entenderse que comenzara a correr a partir de la última publicación efectuada en cualquiera de los dos medios.
QUE, a los fines de acreditar la calidad de profesional a colegiarse, será menester acreditar los extremos establecidos en el Art. 10 y 11 de la Ley I Nº 174, para lo cual se establece los requisitos mediante un anexo de acuerdo a lo requerido en la ley sean los establecidos por esta reglamentación.
Por todo lo expuesto, propicio que se elabore el dispositivo respectivo con anexo de requisitos para empadronamiento.
QUE, en uso de las facultades acordadas por el Art. 12, inciso 1.- Ley I N° 166;

EL DIRECTOR GENERAL PERSONASJURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- INSCRÍBASE, con carácter de Personería Jurídica a la Entidad denominada "COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TECNICOS EN DIAGNOSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE DE LA PROVINCIA DE MISIONES", con domicilio en Posadas-Misiones, creado por Ley I - N° 174, quedando bajo el N° A-5004 de Entidades Jurídicas, y protocolizada al folio 0/20 del Tomo VI del libro respectivo de Entidades Civiles.-
ARTÍCULO 2º.- HABILÍTASE la inscripción al padrón establecido en el Art. 50 Ley I - Nº 174, el que estará en el ámbito de la Dirección Gral. de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en Av. Roque Pérez Nº 2398, 1er piso, Posadas, Misiones, por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos y en el horario de 7 a 12 horas de lunes a viernes. -
ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE el anexo I, como integrante de la presente disposición conteniendo los requisitos para ser admitidos en la inscripción prevista en el artículo primero de la presente. -
ARTÍCULO 4°. - COMUNÍQUESE, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por igual término en un diario de circulación provincial. Cumplido. NOTIFÍQUESE.-

FRANCO

ANEXO I

REQUISITOS PARA SOLICITAR INSCRIPCION EN EL PADRON DEL ART. 50 LEY I Nº 174.

A los fines del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Art. 10 y 11 de la Ley I Nº 174, quienes soliciten su inscripción en el padrón de profesionales de Licenciados y Técnicos en diagnóstico por imágenes y terapia radiante de la provincia de Misiones, deberán presentar, sin excepción la siguiente documentación:
a) Nota solicitando inscripción al padrón.
b) Original y Copia certificada de algunos de los títulos habilitantes de acuerdo a lo previsto en los incisos 1, 2 y 3 del Art. 10 de la ley I Nº 174.-
c) Original y Copia certificada del documento nacional de identidad (anverso y reverso).
d) Declaración jurada con firma certificada de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la profesión.
Para el caso de que la documentación fuera a ser presentada por otra persona distinta al titular, la documentación de los incisos a) y d) deberán ser con firma certificada por ante escribano público o juez de paz.
Las copias certificadas exigidas en los incisos b) y c) deberán ser certificadas por escribano público o juez de paz.
No será recibida la documentación si no estuviera completa de acuerdo a este anexo I.

PS15980 V15435

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

ORDENANZA N° 537

GARUPÁ, Misiones 24 de Junio de 2.021.-

VISTO: La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, de la República Argentina, que establece en su Artículo 179° que toda madre trabajadora dispone, durante al menos un año de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo durante la jornada de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con la reglamentación de la Ley N° 26.873, referida a la Promoción y Concientización Pública sobre la Lactancia Materna, el Estado Argentino marcó una posición respecto de favorecer la lactancia materna como política pública. Que es de suma importancia que cada una de las mujeres que estén en periodo de lactancia cuenten con un espacio físico adecuado dentro de su lugar de trabajo para poder realizar la extracción de leche;

QUE, las primeras semanas de vida en los seres humanos son esenciales en los acontecimientos futuros, es fundamental para el óptimo desarrollo del bebé desde su nacimiento, porque la leche de la madre contiene todos los nutrientes que el niño necesita y anticuerpos que lo protegen de muchas enfermedades, factor que ninguna de las leches industrializadas pueden proveer, además la leche materna siempre está disponible, no presenta riesgos de contaminación y favorece el vínculo entre la mamá y él bebe;

QUE, los estudios muestran que las mujeres que han amamantado, experimentan índices más bajos de cáncer de mama y ovario posteriormente en sus vidas;

QUE, una de las causas que lleva a discontinuar la lactancia es el regreso de las madres al trabajo, porque les resulta difícil a muchas seguir con la labor si no se les brinda la oportunidad y el espacio físico a los que por Ley tienen derecho;

QUE, en la República Argentina la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 y sus modificatorias, establece en su Artículo 179° que toda madre trabajadora dispone, durante al menos un año de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo durante la jornada de trabajo.

QUE, con la reglamentación de la Ley N° 26.873, referida a la Promoción y Concientización Pública sobre la Lactancia Materna, el Estado Argentino marcó una posición respecto de favorecer la lactancia materna como política pública;

QUE, es de suma importancia que cada una de las mujeres que estén en periodo de lactancia cuenten con un espacio físico adecuado dentro de su lugar de trabajo para poder realizar la extracción de leche;

QUE, las primeras semanas de vida en los seres humanos son esenciales en los acontecimientos futuros, es fundamental para el óptimo desarrollo del bebé desde su nacimiento, porque la leche de la madre contiene todos los nutrientes que el niño necesita y anticuerpos que lo protegen de muchas enfermedades, factor que ninguna de las leches industrializadas pueden proveer, además la leche materna siempre está disponible, no presenta riesgos de contaminación y favorece el vínculo entre la mamá y él bebe;

QUE, los estudios muestran que las mujeres que han amamantado, experimentan índices más bajos de cáncer de mama y ovario posteriormente en sus vidas. Que una de las causas que lleva a discontinuar la lactancia es el regreso de las madres al trabajo, porque les resulta difícil a muchas seguir con la labor si no se les brinda la oportunidad y el espacio físico a los que por Ley tienen derecho;

QUE, las Instituciones y Empresas deben acondicionar y ofrecer un espacio especialmente diseñado y con los cuidados sanitarios para que las colaboradoras que están en la etapa de lactancia de sus hijos puedan realizar la extracción de leche materna en horas de trabajo, refrigerarla y posteriormente llevarla a casa para proveer de este alimento esencial a sus bebés;

QUE, la finalidad de estos espacios es ofrecer a los bebés la oportunidad de continuar recibiendo una alimentación óptima y adecuada, el nivel más alto posible de alimentación, que es la leche de su madre;

QUE, es necesaria la comprensión y la solidaridad de los compañeros de trabajo, quienes deben saber que ellos ayudan a esta madre y a su bebé, de esta manera se afianza como pueblo solidario a la cultura del amamantamiento;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: CRÉASE en el ámbito del Municipio de Garupá y sus dependencias, “Espacios amigables de la lactancia materna”, ámbitos destinados a favorecer y proteger la lactancia materna.-

ARTÍCULO N° 2: DISPONER de un espacio amigable de la lactancia materna, que será designado, acondicionado y puesto a disposición por el Departamento Ejecutivo Municipal con espacio amplio y suficiente para una importante

concurrencia de público en período de lactancia. Esto no excluye la libertad de la madre de amamantar a su hijo en cualquier otro ámbito, sino que garantiza la existencia de un espacio disponible acorde y ameno de intimidad de la institución para poder amamantar.-
ARTÍCULO N° 3: Los espacios amigables de la lactancia materna deberán estar debidamente identificados con cartelería y serán de uso exclusivo para las madres en período de lactancia.-
ARTÍCULO N° 4: Cualquier madre que tenga un hijo o hija lactante tiene derecho a usar el servicio del espacio amigable de la lactancia materna. De este modo se garantiza el derecho y la responsabilidad a la lactancia materna.-
ARTÍCULO N° 5: Los espacios amigables de la lactancia materna deberán contar con:
a) Un área cómoda, que permita a las madres en tránsito amamantar en un ambiente apropiado, independientemente donde pueda tener la libertad de realizar este acto.
b) Adecuar el mobiliario del lugar con Cambiador, sillón, acceso al agua potable, toallas de papel y alcohol en gel, como mínimo.
d) Cartelería y folletería informativas sobre los beneficios del amamantamiento.
ARTÍCULO N° 6: La Municipalidad de Garupá, a través del área de Inspección, será la encargada de controlar la puesta en funcionamiento, sanitización e higiene y la prestación del servicio que ofrece el espacio amigable de la lactancia materna.-
ARTÍCULO N° 7: Los espacios amigables de la lactancia materna podrán ser utilizados de manera conjunta y colaborativa con las áreas de salud pública de la Provincia y el Municipio para fomentar y difundir los beneficios de la lactancia materna.-
ARTÍCULO N° 8: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO N° 9: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

VIANA - CUENCA

DECRETO N° 23

GARUPÁ Misiones, 14 de Julio de 2021.-
VISTO: La Ordenanza N° 537/2021, de fecha 24 de Junio de 2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO:
QUE, las instituciones y empresas deben acondicionar y ofrecer un espacio especialmente diseñado y con los cuidados sanitarios para que las colaboradoras que están en la etapa de lactancia de sus hijos puedan realizar la extracción de leche materna en horas de trabajo, refrigerarla y posteriormente llevarla a sus casas para proveer de este alimento esencial al bebe;
QUE, en razón de lo antes explicado, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 537/2021 de fecha 24 de Junio del año 2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá; ingresada a este departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de Julio del corriente, con el N° 1.382 registro de Mesa de Entradas y Salidas.-
ARTÍCULO 2.-REFRENDARÁ el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno, la Secretaría Tesorera, y el señor Secretario Coordinador General Municipal.-
ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Publíquese Cumplido. ARCHÍVESE.

RIPOLL-Peralta-Flores-Gadea

PS15973 V15435

ORDENANZA N° 538

GARUPÁ, Misiones 08 de Julio 2.021.-
VISTO: Proyecto de Ordenanza referente a que los sujetos pasivos podrán acogerse a los beneficios por deudas devengadas hasta el 31 de Octubre del año 2.021, y;
CONSIDERANDO:
QUE, es objetivo de la Administración Municipal coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a su cargo;

QUE, entendemos que el beneficio de la moratoria del año 2020, fue positivo para las arcas municipales;
QUE, la situación económica que estamos atravesando hace más dificultosa la posibilidad de poder cancelar deuda con el Municipio;
QUE, la Dirección de Rentas de la Provincia instrumenta herramientas semejantes para todos sus contribuyentes;
QUE, en lo que aquí interesa, se estima conveniente establecer un régimen excepcional de regularización que haga factible el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, con las particularidades que, a través de la presente norma, se disponen;
QUE, las ordenanzas impositivas, son facultad de definición de este cuerpo según el artículo 31 de la Ley Provincial XV N° 5 -Antes Ley 257 - Orgánica de Municipalidades;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Los sujetos pasivos de los conceptos que a continuación se enuncian, podrán acogerse a los beneficios que se estipulan en el presente régimen cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de Octubre de 2.021, por las deudas devengadas a esa fecha,
a) Tasa general de Inmuebles
b) Tasa de Recolección de residuos
c) Derecho de Higiene y Seguridad
d) Deudas vencidas por presentación de obras, por planos de delineación y construcción, contribución o mejoras.
ARTÍCULO 2°.- Los contribuyentes/responsables de los gravámenes mencionados en el Art. 1° podrán adherir al presente régimen por las deudas devengadas al 31 de Junio del 2021.
ARTÍCULO 3°.- Quienes se adhieran al presente régimen podrán optar por:
a) Cuota única-contado: gozando de una quita del cien por ciento (100%) en los intereses devengados.
b) Hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas: con quita del setenta y cinco por ciento (75%) en los intereses devengados y sin interés de financiación.
c) De siete (7) hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas: con quita del cincuenta por ciento (50%) en los intereses devengados sin interés de financiación.
El monto de cada cuota debe ser igual o superior a $ 500 (pesos quinientos).
ARTÍCULO 4°.- Los planes de facilidades mencionados en el artículo presente se formalizarán con el ingreso de la primera cuota de dichos planes el que deberá efectuarse en los bancos habilitados al efecto y mediante los medios de pago habilitados por el DEM, venciendo la segunda cuota el día 10 del mes siguiente al de la formalización o el día hábil inmediato posterior si aquel resultará inhábil.-
ARTÍCULO 5°.- En oportunidad de solicitar el ingreso al presente plan de facilidades de pago el contribuyente realiza el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de su deuda incluidos los planes de pago vencidos si los hubiera, interrumpiendo los plazos de prescripción respecto de las acciones de esta Municipalidad para exigir el pago de tributos, implicando así mismo el allanamiento a la pretensión fiscal.-
ARTÍCULO 6°.- La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de esta Municipalidad, quedando facultada la misma para, sin más trámite iniciar el por vía de apremio del saldo de la deuda original convenida, con más los accesorios que correspondan cuando se produzca alguna de las causales que se indican a continuación:
a) Falta de pago al vencimiento del plazo previsto para la modalidad de cancelación de deuda regularizada al contado
b) Falta de pago en término de dos cuotas consecutivas o alternadas a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.
e) Falta de ingreso de una cuota del plan a los 60 días corridos contados de la fecha de vencimiento de la última cuota del plan Operada la caducidad se perderán los beneficios acordados, incluso respecto de la deuda reconocida y no regularizada, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad, quedando habilitada sin necesidad de intimación previa la ejecución por vía de apremio.
ARTÍCULO 7: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido ARCHÍVESE.-

VIANA - Cuenca

DECRETO N° 24

GARUPÁ, Misiones 15 de Julio 2.021.-
VISTO: La Ordenanza N° 538/2021, de fecha 08 de Julio de 2021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO
QUE, se estima conveniente establecer un régimen excepcional de regularización que haga factible el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, con las particularidades que a través de la presente norma, se dispone de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 31 de la Ley Provincial XV N° 5 antes Ley 257 Orgánica de Municipalidades;
QUE, en razón de lo antes explicado, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 538/2021 de fecha 08 de Julio del año 2.021, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Garupá; ingresada a este departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de Julio del corriente, con el N° 1451 registro de Mesa de Entradas y Salidas.-
ARTÍCULO 2.- REFRENDARÁ el presente Decreto, el Señor Secretario de Gobierno, la Secretaria Tesorera, y el señor Secretario Coordinador General Municipal.-
ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese. Publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RIPOLL-Peralta-Flores-Gadea

PS15974 V15435

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

Y H SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, "EXPTE: 627/2.021- Y H S.A. - S/ DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS Y RECONDUCCIÓN DEL PLAZO".-
Se hace saber que en la asamblea general extraordinaria de accionistas N° 5 del 14 de Abril de 2.021, la totalidad de los accionistas que representan la totalidad del capital social, en su sede de la calle España 5.027 de esta ciudad, han resuelto la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo de duración y reforma del Art. 2° del Estatuto Social el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 2: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público". JORGE OMAR YACHECEN, Presidente del Directorio. Publíquese un día.-
INSCRIPTA Bajo el N° S-1.874 / Folio del Libro24.471/482.-
DOMICILIO DE LA SEDE: España 5027 de Posadas.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones 15 de Julio de 2.021. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP112330 $600.00 V15435

INOXIDABLES POSADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO Por disposición de La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) en los autos caratulados "EXPTE. 879/2.021 INOXIDABLES POSADAS S.R.L S/ DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE".
CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 14 días del mes de Abril del año 1.995; DENOMINACIÓN: FERRINOX POSADAS S.R.L.
ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En calle Avenida Santa Catalina 2.981, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

En la ciudad de Candelaria, Provincia de Misiones a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, se reúnen los socios en su sede social los Sres. DELIA ANITA PALMA, DNI 11.354.712, VALERIA ANDREA MARTÍNEZ, DNI 26.842.013 y NATALIA ALEJANDRA MARTÍNEZ, DNI 27.786.689; quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sra. DELIA ANITA PALMA, el/los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de TRES años. Publíquese un día.
DIRECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 14 de Julio de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia.-

PP112331 $600,00 V15435

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° Uno, Secretaría N° Uno, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ADOLFO CANDIA, D.N.I. N° 29.166.093, a comparecer a prestar declaración de imputado en la causa "N° 100380/20", en la que se ha dispuesto: "OBERÁ, 05 de Julio de 2.021. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado NUNCHO RAMÓN SILVERA, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público durante cinco (5) días, la CITACIÓN del nombrado, quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 1, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusados del delito de LESIONES CULPOSAS, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, será declarado REBELDE (Art. 156 del C.P. Penal). Notifíquese. Firmado: Dr. Horacio H. Alarcón, Juez. Dra. Natalia R. Kozak, Secretaria.

SC18214 E15432 V15436

EDICTO: El Juzgado de Instruccion N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, a la ciudadana, MÉNDEZ FERREYRA DNI N° 30.369.718, con último domicilio en B° 1° de Mayo, calle Alma Fuerte S/N de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, sito en Av. Guaraní N° 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, a primera audiencia, a fin de recepcionársele Declaración Testimonial en la presente causa, caratulada "EXPTE. N° 50663/2.018 ROMERO JUAN CARLOS S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE" Puerto Iguazú, Misiones, 15 de Octubre de 2.020. Dr. Brites Martín. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC18219 E15432 V15436

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Guaraní N° 122, de la ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación, el ciudadano, RIVERO HÉCTOR DANIEL, DNI N° 41.616.100, Ddo. en B° Las Leñas calle Carlos Gardel y Mafalda Queirolo de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en días hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs-), a fin de recepcionársele declaración testimonial en la presente causa, caratulada "EXPTE. N° 27424/2.021 LEAL RICHARD SEBASTIÁN S/ HURTO EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA EN GRADO DE TENTATIVA." Puerto Iguazú, Misiones, 24 de Junio de 2.021. Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.

SC18220 E15432 V15436

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando Mauricio A. Escalante, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho, de la Sra. MIRTA GRACIELA RODAS D.N.I. N° 12.327.249 en los autos caratulados "EXPTE. N° 43480/2.021 RODAS MIRTA GRACIELA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 07 de Julio de 2.021. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP112302 $800,00 E15433 V15435

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 895/21 "EXPTE. N° 3.115-R/2.019 - ROA SYNTIA SILVANA- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- (IV 74913) DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 5- MZ. 0153- LOTE 0010- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 005- MZ 0153- PARC. 0010- PART. 21259-

CONVER. 40 VIV. SOL/10 (40 VIV. DORREGO)- DOS DE MAYO- MISIONES." ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución N° 1.601/15 Registro I.PRO.D.HA. de fecha 06/07/2.015 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: Obra N° 3340 - Barrio: 2181 - 2390/3340 - CONVER. 40 VIV. SOL/10 - DOS DE MAYO I - MISIONES (40 Viv.- DORREGO) Sección: 005 - Chacra: 0000 - Manzana: 0153 - Parcela: 0010 en la Localidad de DOS DE MAYO, a la Sra. ROA SYNTIA SILVANA D.N.I. N° 30.018.330. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP112269 A Pagar $1.170,00 E15434 V15436

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCION DIRECTORIO N° 0937/21 EXPEDIENTE N° 04630-V/2.020, VALENZUELA RUBÉN - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. SECC. 2-0388-LOTE 0009-NOMEN. CATASTRAL SECC. 002-MZ 0388-PARC. 0009-PART. 21902-B° LOCALIDAD 50 VIV. IGUAZÚ-BIRF. IV-2° E-PTO. IGUAZU.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó a VALENZUELA RUBÉN DNI 13.693.046 la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0388, LOTE.: 0009, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 002, MANZ.: 0388, PARC.: 0009, CALLE: LAS MARGARITAS, FINCA.: 9 PART.: 21902- B°-LOCALIDAD.: 50 VIV. IGUAZÚ BIRF IV 2*E - PUERTO IGUAZÚ.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (364-40), el cambio de situación habitacional, de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble, y el cobro de la deuda existente. Fdo. Director. IPRODHA.-

PP112270 A Pagar $1.440,00 E15434 V15436

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 950/21 "EXPTE. N° 6021-M/2.020 - MOSQUEDA ERASMO- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADM.: SECC. 2- MZ. 437-LOTE 30- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 2- MZ 437- PARC. 3080 VIV. CAT D 1° E- CANDELARIA- MISIONES."- ARTÍCULO 1°.- DEROGAR parcialmente la Resolución N° 191/01 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 25/04/2.001 en su parte referente a la adjudicación a favor del Sr. ERASMO MOSQUEDA DNI N° 7.885.485, respecto a la vivienda identificada como: "DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC. 2 - MZ. 0437 - LOTE 30 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 002 - MZ. 0437 - PARC. 0030-80 VIV. CANDELARIA-CAT. D 1° E- CANDELARIA. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP112271 A Pagar $1.080,00 E15434 V15436

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1026/21 "EXPTE. N° 7529-S/2.019 - SANCHES RAMON EDUARDO - ALQUILER S/ RENOVAC. ALQUILER- DENOM. ADM.: SECC. 4- MZ. 094- LOTE 0013- NOM. CATASTRAL: SECC. 004- MZ. 094- PARC. 0013- PART. 19.858- B° LOCALIDAD 1202- B° 40 VIV. A/05- APÓSTOLES II (SUC. EDUARDO QUIROGA)- APOSTOLES. -" ARTÍCULO 1°. - ABROGAR la RESOLUCIÓN N° 2130/16 Reg. Directorio I.PRO. D. HA., de fecha 29/11/2.016 por medio de la cual se RESUELVE OTORGAR en ALQUILER por el término de 24 meses, al Sr. SANCHES RAMON EDUARDO, D.N.I. N° 29.928.328, la vivienda identificada como: SECC. 004- MZ. 0094- PARC. 13- PART. 19858 – 1202 – B° 40 VIV. A/05 – APOSTOLES II MISIONES (SUC. EDUARDO QUIROGA) – APOSTOLES- MISIONES. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP112272 A Pagar $1.170,00 E15434 V15436

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. CHACON FABIAN ALFREDO Y VALDEZ MARIA ANTONIA: EXPTE. N° 03139-C- 2.021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITACIONAL DENOM. ADMINIST.: SECC,: 27- MZ.: 0523 - LOTE 19 - NOME. CATASTRAL: SECC., 027 - MZ,: 0523 – PARC.: 0019 - CALLE: HORQUETERO - FINCA: 12962 - B° LOCALIDAD: 4997 - 54 VIV. SUSTENTABLES POSADAS IV- (1° ENT. 40 VIV.- TIKYNA).
2. MARTINEZ RAMON OSCAR: EXPTE N° 04337-M-2017 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM SECC. 19 - CH. 0147 - MZ 0012 - LOTE 0011 - DPTO. 0011 - B° LOCALIDAD: 301 VIV. F. KOLPING- CH. 147 - POSADAS.
3. ROMERO MIGUEL ANGEL: EXPTE N° 03323-R-2021 - REG. I.PRO.D.HA - "S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOMIN. ADMIN,: CHACRA: 120 MANZ,: J MONOB,: 06 B°: 100 VIV. CHACRA 120 2* EN"- POSADAS.

4. ESQUIVEL MAURO Y LOVERA MARIA AMALIA: EXPTE N° 02818-E-2.021 - REG. I.PRO.D.HA - IRREGULARIDAD -S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 5 - MZ.: 0089 - LOTE: 0002 - NOMEN. CATASTRAL: SECC.:. 005 - MZ.: 0089 - PARC.: 0002 - PART.: 27715 - B° LOCALDIDAD: 2034 - B° 30 VIV. D/08 - STO. PIPÓ/07 - (NORTEC CONST.) SANTO PIPÓ.-
5. BENÍTEZ HUGO ORLANDO: EXPTE. N° 03108-B-2.021 - REG. I.PRO.D.HA - S/IRREGULARIDAD HABITACIONAL – DENOMINACION ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 MANZ: 393, LOTE: 06 B° LOCALIDAD: 10 VIV. ECON. JARDIN AMERICA - JARDIN AMERICA.
6. ROSA MIGUEL ANGEL: EXPTE. N° 07107-R-2.020 - REG. - I.PRO.D.HA - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEGAJO 602/21 - B° 68 VIV. COL. LAHARRAGUE MZ B- MONOB. 38- MONTECARLO.
7. ANDINO MIGUEL ANGEL: EXPTE. N° 06661-A-2020 - REG. I.PRO.D.HA -
IRREGULARIDAD - S/ IRREG. HABITACIONAL - LEGAJO IPRODHA N° 602/58 B° 68 VIV. COL, LAHARRAGUE - MZ. A - CASA 9 - MONTECARLO. Fdo. Director. IPRODHA.-

PP112273 A Pagar $2.430,00 E15434 V15436

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Misiones, Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de esta ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BAEZ ABEL, DNI N° 92.685.921 y DIAZ MERCEDES, DNI N° 13.390.011, en autos: "EXPTE. N° 17508/2.019 BAEZ ABEL Y DIAZ MERCEDES S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 28 de Junio de 2.021. Dra. Nilda Lorena Acuña. Secretaria.-

PP112303 $720,00 E15434 V15436

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. DISPOSICIÓN Nº 028. //SADAS, 19-JUL.-2.021. VISTO lo solicitado por la Empresa "DILKIN S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2.028, de conformidad al Decreto N° 172/13, la siguiente unidad: Coche Dominio JOT-050, marca M. Benz, modelo 2010, Motor Nº 924919U0865702, Chasis N° 9BM384078AB699583. Para ser afectado a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada. Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC18221 V15435

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. DISPOSICIÓN Nº 029. //SADAS, 19-JUL.-2.021. VISTO lo solicitado por la Empresas "FLECHA DE ORO S.A., RIO URUGUAY S.R.L., LILA KRUK, EMP. ASOC. CTRAL. ARG. S.R.L. y EL DORADO S.R.L." y lo informado por el Departamento Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 31/12/2021, de conformidad al Decreto N° 172/13, las siguientes unidades: Coche Dominio LOE-901, marca Mercedes Benz, Modelo 2012, Motor N° 904973U0931290, Chasis N° 9BM368004BB777049. Coche Dominio LOE-884, marca Mercedes Benz, Modelo 2012, Motor N° 904973U0929914, Chasis N° 9BM368004BB775765. Coche Dominio OXK-237, marca Mercedes Benz, Modelo 2015, Motor N° 904973U1104556, Chasis N° 8AB368187EA144667. Coche Dominio OXK-245, marca Mercedes Benz, Modelo 2015, Motor N° 904973U1146588, Chasis N° 8AB368187GA145317. Coche Dominio NKH-963, marca Mercedes Benz, Modelo 2014, Motor N° 457916U0981676, Chasis N° 9BM634061EB903800. Coche Dominio NPR-998, marca Mercedes Benz, Modelo 2014, Motor N° 457916U0987357, Chasis N° 9BM364061EB927841. Coche Dominio NKH-964, marca Mercedes Benz, Modelo 2014, Motor N° 457916U0981613, Chasis N° 9BM634061EB903433. Coche Dominio NPR-997, marca Mercedes Benz, Modelo 2014, Motor N° 457916U0984060, Chasis N° 9BM634061EB915215. Coche Dominio LYI-432, marca Mercedes Benz, Modelo 2012, Motor N° 906998U0958992, Chasis N° 9BM382185CB809615. Coche Dominio MBN-686, marca Mercedes Benz, Modelo 2012, Motor N° 457916U0969871, Chasis N° 9BM634061CB850146. Coche Dominio MCZ-483, marca Mercedes Benz, Modelo 2013, Motor N° 457916U0969971, Chasis N° 9BM364061CB850385. Coche Dominio OJG-542, marca Mercedes Benz, Modelo 2015, Motor N° 906998U1063364, Chasis N° 9BM382185EB915664. Coche Dominio AD913ZJ, marca Mercedes Benz, Modelo 2019, Motor N° 926996U1231942, Chasis N° 9BM382185JB092032. Coche Dominio PCJ-315, marca Mercedes Benz, Modelo 2015, Motor N° 906998U1145534, Chasis N° 9BM382185FB006926. Coche Dominio AE598LP, marca Mercedes Benz, Modelo 2018, Motor N° 926996U1225724, Chasis N° 9BM382185JB085710. Coche Dominio AE-

544RI, marca Mercedes Benz, Modelo 2021, Motor N° 924999U1304111, Chasis N° 9BM979276LB174107. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos ASFALTADOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada.-

Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC18223 V15435

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 de San Vicente, Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Ricardo Balbín esquina Juan XXIII P.B., CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO KLEÑUK DNI 21.811.296, por el plazo de 30 días en autos "EXPTE. N° 42587/2.020 KLEÑUK EDUARDO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INESTATO". Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la provincia. San Vicente, Misiones, 30 de Junio de 2.021. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP112328 $810,00 E15435 V15437

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735, P.B., 1era. Circunscripción Judicial de Misiones en autos: "EXPTE. Nº 24923/2020 JARA CECILIANO TITO S/ SUCESORIO", CITA por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de CECILIANO TITO JARA D.N.I. Nº 6.315.268, a estar a derecho. Publíquese por un día. Dra. Natalia A. Gilles. Secretaria.-

PP112338 $210,00 V15435

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Carlos Culmey Nº 240 de la ciudad de Puerto Rico, Misiones, a cargo del Dr. Navarre Gastón Andre Juez, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA a que comparezcan a estar a derecho los herederos, acreedores y personas que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JUAN JANZEN, D.N.I. N° 92.417.234, dentro del término de 30 (treinta) días: "EXPTE. N° 56051/2021 JANZEN JUAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese edicto por el término de tres (3) días. Puerto Rico, Misiones, 05 de Julio de 2.021. Dra. Rocío Anahí López. Secretaria.-

PP112339 $1.080,00 E15435 V15437

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE VETERANOS DE JARDÍN AMERICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La comisión Directiva de la Asociación Civil Club de Veteranos de Jardín América, Personería Jurídica A 2.201 convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de Agosto de 2.021 a las 9:00 hs., en la sede social de la entidad sito en Barrio Los Cedros de Jardín América para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.
2) Lectura y consideración del acta anterior.
3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos de los Ejercicios finalizados el 31/12/2.019 y 31/12/2.020.
4) Lectura y consideración del informe del Órgano de Fiscalización.
5) Renovación total de la Comisión Directiva y elección de los revisores de cuentas.
6) Elección de dos socios para conformar el tribunal electoral.

Pasada media hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes - Art. 52 del Estatuto social.- HANKWITZ JOSÉ. Presidente.-

PP112305 $960,00 E15434 V15435

ASOCIACIÓN CIVIL

JARDÍN MATERNAL MADRE TERESA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

EDICTO La Asociación Civil Jardín Maternal Madre Teresa 1, personería jurídica A 1.945, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 13 del mes de Agosto, del año 2.021, a las 15 horas en la manzana 23 casa 9, sector A 3-2, de la localidad de Posadas, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente a los ejercicios finalizados en fecha 31/12/2.019 y 31/12/2.020.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los

asociados en la sede de la entidad en los horarios de 07 a 11, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante dos (2) días.

NORMA ELISA RODRIGUEZ. Presidenta.-

PP112318 $1.020,00 E15434 V15435

ASOCIACIÓN CONSEJO PASTORAL DE MONTECARLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

EDICTO. La Asociación Consejo Pastoral de Montecarlo, personería jurídica A - 4798, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 06 del mes de Agosto del año 2.021, a las 20:00 horas en el lugar la Sede Social sito en calle Facundo Quiroga s/n, Barrio 17 de Octubre, de la localidad de Montecarlo, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.020.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato".

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 a 12:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Publíquese durante dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

VÍCTOR ARIEL PIRIS DA MOTTA. Presidente.-

PP112320 $1.020,00 E15434 V15435

ASOCIACIÓN CIVIL EVANGÉLICA CONGREGACIONAL PICADA FLOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

EDICTO "ASOCIACIÓN CIVIL EVANGÉLICA CONGREGACIONAL PICADA FLOR".- La Asociación informa y CONVOCA a todos los socios y miembros la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Agosto de 2.021 a las 9 hs. en la sede del Templo ubicado en el Lote A de Gobernador López para desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Formación de la mesa directiva.
2) Verificación de quórum.
3) Aprobación del acta anterior.
4) Designación de dos representantes para firmar el acto.
5) Lectura y consideración de Memoria y Balance anual del ejercicio anterior.
6) Regularización del ejercicio 2.019-2.020.
7) Aceptación de compras, donaciones y ventas de inmuebles y automotores.
8) elecciones: * Presidente, * Vice-Presidente, * Secretario, * Pro-secretario, * Tesorero, * Pro-tesorero, * Dos vocales, * Revisora de cuenta.
9) Aprobación del presupuesto 2.021.
10) Temas pendientes según la consideración de la Asamblea.
11) Consideración y aceptación de las resoluciones finales.

Notas. 1) Se encuentra a disposición en la Sede del templo la totalidad de documentación contable a considerarse en la asamblea convocada. 2) Se encuentra disponible el padrón de asociados en la sede del templo para su inspección y oposiciones.

Leandro N. Alem, Misiones de Julio de 2.021.

EDUARDO RUZAK. Presidente.-

PP112321 $1.200,00 E15435 V15436

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA DE DIOS QUE GUARDA EN LOS DIEZ MANDAMIENTOS CREE EN JESUS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, comunica que ha dispuesto la CONVOCATORIA a Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil IGLESIA DE DIOS QUE GUARDA EN LOS DIEZ MANDAMIENTOS CREE EN JESÚS (A-1509), para el día 29 de Agosto de 2.021, en las instalación del club sito en Lote 143 B° 2 de Mayo a las 9:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
2) exposición de la situación actual de la Asociación, Memoria Descriptiva e Inventario de bienes.
3) consideración de la continuidad y regularización de la asociación o su disolución y liquidación.
4) Para el caso que se decida la continuidad, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Aprobación de memoria e inventario de bienes. Y en caso de resolver la disolución, elección de dos socios liquidadores. Publíquese edictos por 2 (dos) días en el Boletín de la Provincia de Misiones.

HÉCTOR JULIO FRANCO. Director General.-

PP112322 $960,00 E15435 V15436

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES Y FORESTALES DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

EDICTO: La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES RURALES Y FORESTALES DE MISIONES PERSONERÍA JURIDICA A- 4632, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de Agosto del Año 2.021 a las 9:00 horas en primera convocatoria y las 9:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Federación, sito en San Lorenzo N° 1.503 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Todo ello, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO del orden del día: "Designación de los asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario".

SEGUNDO PUNTO del orden del día: "Consideración y Análisis para la aprobación de la Memoria y los Estados Contables finalizados el 31/12/20".

TERCER PUNTO del orden del día: "Consideración y tratamiento de la gestión de la Comisión Directiva". Por último, el Señor Presidente, deja constancia que la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2.020 se encuentra a disposición de los asociados en la sede social de la Federación. Asimismo, el Presidente deja constancia que la presente acta se publicará en el Boletín Oficial y en el Diario Noticias de la Calle de esta ciudad por el término de dos días.

ADRIÁN LUNA VÁZQUEZ. Presidente.-

PP112323 $1.500,00 E15435 V15436

ASOCIACIÓN CIVIL

CENTRO DE IDEAS PARA MIISONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Ideas para Misiones, personería jurídica A 3.248, CONVOCA a Asamblea Ordinaria para el día 06 de Agosto del 2.021 a las 19 horas en su sede de Félix Aguirre 1.448 de la ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Apertura de la Asamblea por el Presidente.

2.- Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario.

3.- Consideración de las Memorias, Balances Generales, inventario, estado de gastos y recursos, anexos y nota, dictámenes del auditor e informes del órgano de fiscalización de los ejercicios económicos números 12 y 13, cerrados al 31 de Diciembre del año 2.019 y 31 de Diciembre del año 2.020 respectivamente.

4. Renovación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimientos de los mandatos.

Se comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva, se encuentra disponible en la Sede Social junto con el Padrón de Socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 16 a 20 horas de lunes a viernes, pasada media hora de la fijada, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de Socios presentes.

ANIBAL BLASCO. Presidente.-

PP112326 $1.200,00 E15435 V15436

ASOCIACIÓN CVIL CENTRO DE IDEAS PARA MISIONES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

EDICTO: La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Ideas para Misiones, personaría jurídica A-3.248, CONVOCA a Asamblea Extraordinaria para el día 06 de Agosto del 2.021 a las 21 horas en su sede de Félix Aguirre 1.448 de la ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento de la disolución de la entidad.

2. Designación del liquidador.

Pasada media hora de la fijada, la asamblea se celebrara válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.

ANIBAL BLASCO. Presidente.-

PP112327 $540,00 E15435 V15436

CONGREGACIÓN EVANGÉLICA

DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la "CONGREGACIÓN EVANGÉLICA DEL RIO DE LA PLATA - LEANDRO N. ALEM (C.E.R.P.)", registrada como persona jurídica bajo el número: A - 582, y de acuerdo al Art. N° 21 de su estatuto, llama a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTEMPORANEA, para el día 15 de Agosto de 2.021, a las 9:00 hs., en su sede social, sita en Av. San Martin N° 651 de la ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de

Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Explicación del motivo de esta asamblea general ordinaria, extemporánea.
2 - Designación de dos asambleístas, para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretaria.
3 - Lectura y Aprobación del Acta anterior.
4 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General, del Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, del Inventario, y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2.019.
5 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General, del Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos, del Inventario, y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2.020.
6 - Tratamiento del Presupuesto 2.020
7 - Análisis y aprobación del Presupuesto 2.021
8 - Temas Patrimoniales y Contables.
9 - Elección de una Comisión Escrutadora de Votos
10 - Elección de asambleístas para renovar cargos de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos del año 2.019
11 - Elección de asambleístas para renovar cargos de la Comisión Directiva, por finalización de mandatos del año 2.020.

Nota: Transcurrida una hora de la establecida en la convocatoria, y sin haberse obtenido el quórum correspondiente, la Asamblea se realizará con el número de asociados que se encuentre presente (Art. 31 del estatuto). Se pone a disposición de los Asociados: Memorias, Estados Contables, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, el padrón de asociados vigente, y padrón de asociados con derecho a voto, para su consulta, en la sede social de Av. San Martin N° 651 de L.N. Alem, de lunes a viernes de 7:30 a 11:30 hs.-

GERARDO BANACH. Presidente.
CLAUDIA ROSANA HEPPNER. Secretaria.

PP112329 $1.980,00 E15435 V15436

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/21 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE INVERNACULOS CON EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA BIOMASA"- Ruth Nac. N° 12 Km 7,5 - B° Miguel Lanus - Posadas Mnes.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 364.632.642,82 (Pesos trescientos sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos con 82/100).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 364.000,00 (Trescientos sesenta y cuatro mil).

FECHA DE APERTURA: 25 de Agosto de 2.021.

HORA DE APERTURA: 10:00 (diez) Hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso Posadas Tel. (0376) 4-447530 / 4-447528.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Dirección Gral. de Arquitectura, Bolívar 1256 - Ex 621 - 2° Piso Posadas Tel. (0376) 4-447528

INFORMES Y CONSULTAS: Dirección General de Arquitectura, Bolívar 1256 Ex 621 - 3° Piso - Posadas Tel. (0376) 4-447586 / 4-447486 / 4-447528.

SC18216 E15430 V15436

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.021.
Expediente N° 3252-2714-2.021 Resolución N° 1734/21 D.G.R.

OBJETO: "Finalización de Obras en Puestos de Control Fiscal El Arco y Centinela - Provisión y Colocación de elementos de Demarcación Vial".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 182.602.994,82 (Pesos: Ciento ochenta y dos millones seiscientos dos mil novecientos noventa y cuatro con 82/100).

INFORME Y RETIRO DE PLIEGOS: Oficina de Patrimonio y Compras Dirección de Administración Dirección General de Rentas - San Martín 1754 2° Piso.

PLIEGOS E INFORMES: Valor $ 913.015,00. Retiro hasta 48 Hs. hábiles antes de la apertura.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: Departamento de Despacho - Dirección General de Rentas - San Martín 1754 1° Piso hasta el 30/08/2.021 a las 07:30 hs.

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 30/08/2.021 a las 08:00 hs. en el lugar antes indicado.-

PP112287 A Pagar $3.150,00 E15430 V15437